
	RESOLUCIÓN		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

RESOLUCIÓN No. 070 DE 2023

(29 DE MARZO DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN ADMINISTRATIVAMENTE COMO HÁBILES UNOS DÍAS PARA EFECTOS CONTRACTUALES Y FINANCIEROS”

El director general del Banco Inmobiliario de Floridablanca, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 016 de 16 de diciembre de 2004,

CONSIDERANDO

- a) Que la Constitución Política en su artículo 209, inciso segundo señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- b) Que dentro de las atribuciones del Director General del Banco Inmobiliario de Floridablanca se encuentran las de dirigir y coordinar la acción administrativa de la Entidad y actuar en su nombre de conformidad a la Constitución y las leyes.
- c) Que, en concordancia con las facultades de la Dirección se encuentran las de expedir actos administrativos y dictar órdenes para el correcto funcionamiento de la Entidad.
- d) Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 señala que *“Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras”*, por lo que, el día sábado puede ser declarado como día hábil.
- e) Que conforme al ordenamiento legal que regulan los actos y procedimientos administrativos, las actuaciones y diligencias deben practicarse en días hábiles, no considerando como tales los sábados y los domingos.
- f) Que, en aras de garantizar la efectiva gestión contractual de la Entidad, resulta necesario declarar administrativamente como hábiles, sólo para efectos contractuales y financieros que sean requeridos para esa labor, del mes de **ABRIL: 01, 03, 04, 05, 08,15,22,29, MAYO: 06, 13,20,27, JUNIO: 03, 10, 17, 24, JULIO: 01, 08, 15, 22, 29, AGOSTO: 05, 12, 19, 26, SEPTIEMBRE: 02, 09, 16, 23, 30, OCTUBRE: 07, 14, 21, 28, NOVIEMBRE: 04, 11, 18, 25, DICIEMBRE: 02, 09, 16, 23, 30**, de la vigencia 2023, para que desde la oficina de la Dirección General, Secretaría General y Administrativa, y Área Administrativa y Financiera de la entidad, se puedan atender los procesos contractuales que se están tramitando en la actualidad, así como los procedimientos financieros inherentes a ellos.
- g) Que, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a estas actuaciones, es necesario poner en conocimiento público general, que estos días se consideran como hábiles para la proyección de las actuaciones contractuales y financieras antes mencionadas.
- h) Los funcionarios que requiera la Entidad para el cumplimiento de las labores anteriormente descritas tendrán derecho a días compensatorios conforme a lo establecido por la ley.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

	RESOLUCIÓN		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 2	

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárense administrativamente como hábiles sólo para efectos contractuales y financieros, los siguientes días para la oficina de la Dirección General, de la Secretaría General y Administrativa, y el Área Administrativa y Financiera del Banco Inmobiliario de Floridablanca:

ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
01	06	03	01	05	02	07	04	2
03	13	10	08	12	09	14	11	09
04	20	17	15	19	16	21	18	16
05	27	24	22	26	23	28	25	23
08	--	--	29	--	30	--	--	30
15	--	--	--	--	--	--	--	--
22	--	--	--	--	--	--	--	--
29	--	--	--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección General determinará internamente los turnos de los servidores públicos adscritos a sus dependencias que deberán laborar durante los días mencionados previamente, acordando con ellos el posterior descanso compensatorio.

ARTÍCULO TERCERO: El contenido del presente acto administrativo se debe notificar a la empresa encargada de vigilancia de la Entidad, para efectos de facilitar el ingreso de los funcionarios, contratistas y ciudadanos que requieran el ingreso a las instalaciones de la Entidad para asistir a las actividades y diligencias propias de los procesos contractuales y las actividades financieras que sean requeridas en estos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución hará parte integral de los procesos contractuales que se adelanten durante el período establecido en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos de publicidad, se fijará en lugar visible de la Entidad el presente acto administrativo, así como la respectiva publicación en la página web institucional, www.bif.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se emite en la ciudad de Floridablanca, Santander, a los 29 días del mes de marzo de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA

Director General

Revisó: Chabely P. Florez C.
Secretaria General

Proyectó: Eimmy Bastos- Contratista

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------